## CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CA-2025–003

**CLASE DE CONVENIO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE PUERTO RICO

**ASOCIADO:** FUNDACION EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA- NIT N° 901.340.932-6

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA GENERAR ESPACIOS LÚDICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, DE SANO ENTRETENIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y POBLACIÓN EN GENERAL MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ.

**IMPUTACIÓN:** **APORTES DEL MUNICIPIO:** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 140 DEL 04 DE ABRIL DE 2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL. APORTES DEL ASOCIADO: CERTIFICADO DE COMPROMISO EXPEDIDA POR SU REPRESENTANTE LEGAL

**VALOR TOTAL APORTES:** VEINTISIETE DE MILLONES DE PESOS ($27.000.000,00) M/CTE.

**APORTE DEL MUNICIPIO:** DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,00) M/CTE

**APORTE DEL ASOCIADO:** NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE.

**PLAZO:** QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO.

Entre los suscritos: **PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía 96.356.105 expedida en Puerto Rico Caquetá, en su calidad de alcalde del Municipio de Puerto Rico – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión N° 09 del 28 de diciembre de 2023 expedida por la notaría única del círculo de Puerto Rico, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamente adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Rico Caquetá, identificado con Nit N° 800.095.775-9, quien para los efectos del presente convenio denomina el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la, **FUNDACION EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA NIT 901.340.932-6,** representada legalmente por **YAIZA FERRER MEZQUITA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.088.344.862** expedida en Pereira, debidamente facultada para contratar y para los efectos del presente convenio se denominará el **ASOCIADO**, y quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ella ni ninguno de los miembros de la Fundación que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previa las siguientes:

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CA-2025–003

## CONSIDERACIONES

I. La Ley 724 del 27 de diciembre de 2001 "Por la cual se institucionaliza el Día de la Niñez y la Recreación y se dictan otras disposiciones" dice en su *Artículo 1°: Establézcase el Día Nacional de la Niñez y la Recreación, el cual se celebrará el último día sábado del mes de abril de cada año. Igualmente el Artículo 2° reza: Con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, durante el mes de abril de cada año las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado, diseñarán y desarrollarán programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos.*

II. Que el deber de protección, cuidado y guianza de los niños y niñas no solo se encuentra a cargo de sus padres, sino que, además, es una responsabilidad compartida con la familia y el Estado, en este orden de ideas, la constitución política de Colombia ha establecido:

> *ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
>
> *La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*

III. El Estado colombiano, considerando la protección de los niños, niñas y adolescentes como una actividad social prioritaria y de suma importancia para lograr el desarrollo y progreso del país, ha expedido la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), cuyo propósito esencial es garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Propósito al cual deben concurrir para su realización la familia, la sociedad y por supuesto el Estado a través de sus entidades, entre las cuales se encuentra el municipio de Puerto Rico y que como mínimo debe de garantizar a los niños, niñas y adolescentes la siguiente categoría de derechos: 1. Existencia; 2. Desarrollo; 3. Ciudadanía; 4. Protección. El cumplimiento de este cometido estatal, inicia con la determinación de la Política Publica de protección y garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de Colombia y la confianza en los municipios para adelantar la coordinación y aplicación de esta política a través de estrategias, programas y acciones específicas, cuya garantía de cumplimiento y realización se entienden dadas con su inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal. En tal sentido el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 establece el DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LAS ARTES. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

IV. En este orden de ideas es de resaltar que, en el municipio de Puerto Rico, residen aproximadamente más de 10.324 niños, niñas y adolescentes, de los cuales un alto porcentaje son hijos de padres separados (víctimas del conflicto armado, violencia intrafamiliar entre otras), menores que a la fecha se encuentra escolarizados en los

diferentes centros educativos de la localidad (área urbana y rural). Estos infantes no cuentan con espacios suficientes para recrearse y ocupar el tiempo libre, situación que incide de manera significativa en la morbi-mortalidad del municipio; ya que los ratos de ocio y desocupación propician a los menores para que inicien una vida sexual a temprana edad, consumo de sustancias psicotrópicas, deserción escolar e incluso se involucren en actividades delictivas. Además, la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano; comprende la franja poblacional que va desde los (0) a los seis (6) años de edad. Esta es una etapa crucial para el desarrollo pleno del ser humano en todos sus aspectos: (biológicos, psicológicos, culturales y sociales). Además de ser decisiva para la estructuración de la personalidad, la inteligencia y el comportamiento social. Teniendo en cuenta la referencia de lo planteado hasta el momento sobre la importancia de la infancia y la primera infancia, es innegable la necesidad de formular y ofrecer la mayor cantidad de garantías para que el desarrollo armónico integral de los niños y niñas se asegure y se proteja.

V. A nivel internacional y nacional se cuenta con la siguiente reglamentación: *1. Convención sobre derechos humano del niño del año 1989; 2. Ley 12 de 1991 , por la cual Colombia ratifica la convención de derechos del niño; 3. Ley 1098 de 2006 " Código de infancia y adolescencia, en el capítulo II "Derechos y Libertades"; 4. Documento CONPES 109 de diciembre de 2007 en su página 23, se reconoce el juego y la formación de la confianza básica como ejes fundamentales del desarrollo infantil "política pública nacional de primera infancia-Colombia por la Primera Infancia"; 5. Ley 724 de 2001, por medio de la cual se institucionaliza el día de la niñez y la recreación y se dictan otras disposiciones.*

VI. Así mismo, en el marco del Plan de Celebración del Día de la Niñez 2024-2027, se implementó la denominada "Brújula", constituida como un instrumento que establece los lineamientos y sirve como guía para que las entidades del orden nacional y territorial desarrollen el día de la niñez en todo el país de manera armónica y coordinada, en ese sentido, la Brújula 2025 se constituye en un lineamiento estratégico que brinda orientaciones a los territorios para planear y ejecutar el día de la niñez a través de la ruta 25, que llevará a toda Colombia a los "Carnavales del Juego por la niñez", una expresión cultural que representa lo que somos como país, lo que significa el juego en cada territorio y una oportunidad para hacer visibles a las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos políticos capaces de incidir en las decisiones que impactan sus vidas, sus familias y las comunidades en las que crecen y se desarrollan.

VII. La celebración del Día de la Niñez y la Recreación, como se denominó en la ley 724 de 2001 que institucionalizo la fecha en Colombia, es un proceso que se inició hace 12 años por el interés de la sociedad civil y las entidades del Estado de sumar esfuerzos para hacer un homenaje a los niños y las niñas en Colombia, promocionar sus derechos y deberes y sensibilizar especialmente sobre la importancia que tiene para los niños y las niñas del ejercicio de derecho al juego, y su reconocimiento como algo esencial para el desarrollo integral. Esta misma ley en su artículo 4° "autoriza al gobierno para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias y realizar los traslados requeridos para el cumplimiento de la presente ley". Además, Durante el Mes de la Niñez y la Recreación es importante destacar el juego como parte esencial en el desarrollo integral de los menores, lo cual está contemplado en la Convención de los Derechos del Niño y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

VIII. En este orden de ideas los niños y las niñas son muy importantes, porque son el presente y el futuro del país. Por eso los adultos debemos dedicarles más atención, jugar con ellos y aprender lo que pueden enseñarnos cada día. Es importante entender que los niños también construyen el país y merecen que se les abran espacios de participación. La unión de esfuerzos entre todos aquellos que hacen parte del Estado y quieren ayudar a los niños y las niñas, hará que este tema sea tenido en cuenta por vecinos, papás, mamás, profesores, gobernantes, medios de comunicación y todos los adultos que como ciudadanos cumplen la Constitución.

IX. La celebración del Día de la Niñez y la recreación ha contribuido a articular esfuerzos entre organismos estatales,

Ong's y empresas privadas que participan activamente en espacios, con diferentes públicos, en los que el principal referente son los niños y las niñas, y donde la finalidad es reconocer el juego como un derecho. El juego es reconocido como parte fundamental del desarrollo integral de los niños y las niñas, por lo que en la Convención de los Derechos de los Niños ratificada por Colombia dice: "Los Estados Partes reconocen el derecho de la niñez al descanso y la diversión, a jugar y realizar actividades recreativas apropiadas para la edad, y a participar libremente en la vida artística y cultural", los niños y niñas no sólo tienen derecho a jugar, sino que los Estados deben "proveer oportunidades para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas".

X. De igual manera, el código de la infancia y la adolescencia en su artículo 30, en donde se promulga el Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes, plantea que "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes". Pese a este marco legal que sustenta el juego como un derecho, en algunos casos los padres de familia no reconocen que al jugar con sus hijos e hijas están aportando valores a su formación y que, a través de éste, ellos y ellas recrean el mundo, ensayan formas de convivencia, conciertan normas, aprenden de su entorno y construyen visiones de futuro y puede ser, en muchos casos, el motor que los lleve a construir nuevos entornos y modos de vida más armónicos.

XI. Que El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones.

XII. Que la misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

XIII. Que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

XIV. Que la regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

XV. Que el artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

XVI. Que, la Entidad sin ánimo de Lucro FUNDACION EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA, ha presentado propuesta al municipio de Puerto Rico, con el ánimo aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades que generen espacios lúdico, de sano entretenimiento que contribuyan al aprovechamiento de tiempo libre y a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes durante la celebración del mes de la niñez, y para tal fin propone aunar esfuerzos, y realizar un aporte de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE, dicho aporte es superior al 30% del valor del convenio.

XVII. Que, por las razones antes expuestas EL MUNICIPIO considera necesario, legal y conveniente, de esta manera celebrar un Convenio con la FUNDACION EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA con el propósito de aunar esfuerzos conjuntos para el desarrollo de la celebración del mes de la niñez en el Municipio De Puerto Rico Caquetá.

XVIII. Que de conformidad lo establece el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, la entidad recibió propuesta por parte de la FUNDACION EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA NIT 901.340.932-6, representada legalmente por YAIZA FERRER MEZQUITA, en la cual se compromete a realizar un aporte en dinero superior al 30% del valor del proyecto.

XIX. En mérito de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes:

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CA-2025–003

### CLAUSULAS:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** – AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA GENERAR ESPACIOS LÚDICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, DE SANO ENTRETENIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y POBLACIÓN EN GENERAL MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, se compromete a desarrollar cada una de las actividades pactadas en el presente convenio para lograr el alcance del objeto convenido.

**CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**1.1. 2.1 Compromisos conjuntos**

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
d. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
e. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
f. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
g. Las demás acordadas expresamente por las partes.

**1.2. Compromisos por parte del municipio**

a) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de asociación
b) Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.
c) Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio
e) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio.

**1.3. Compromisos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL**

a) Dar cumplimiento a las actividades necesarias para el desarrollo del alcance del convenio y la ficha técnica del presente estudio
b) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio.
c) Coordinar la logística necesaria para la ejecución del convenio
d) Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada.
e) Concertar el cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio, así como su modificación oportuna en caso de ser necesario.
f) Desarrollar a cabalidad las actividades que garanticen la ejecución del cronograma y programación de actividades y eventos de acuerdo a los ítems que se detallan en el cuadro de presupuesto y cronograma establecido.
g) Coordinar con la secretaría la realización de las actividades en el tiempo acordado

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CA-2025–003**

h) Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad.
i) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
j) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.
k) Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
l) Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto del convenio se requieran para el cumplimiento del mismo.

**CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO -** Sera por la suma de VEINTISIETE DE MILLONES DE PESOS ($27.000.000,00) M/CTE, el valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El valor de los aportes estará distribuido de la siguiente manera:

**Aporte municipio de Puerto Rico Caquetá:** el municipio aportará la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,00) M/CTE.

**Aporte del ASOCIADO**: La FUNDACION EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA aportará NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE.

El valor total del convenio, se discrimina así:

| N° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Garantizar la entrega de paletas a los niños, niñas y adolescentes asistentes. | UNIDAD | 2.500 | $ 1.300,00 | $ 3.250.000,00 |
| 2 | Garantizar la hidratación (Agua en bolsa de 300 ml por pacas de 20 unidades) | PACA | 100 | $ 7.000,00 | $ 700.000,00 |
| 3 | Garantizar la disponibilidad de Sonido (Incluye mínimo (04) cuatro cabinas Activa, (02) dos bajos y mínimo (01) un micrófono) | GLOBAL | 1 | $ 2.000.000,00 | $ 2.000.000,00 |
| 4 | Garantizar la decoración del sitio de la actividad con globos incluye mesa principal y silla. | GLOBAL | 1 | $ 400.000,00 | $ 400.000,00 |
| 5 | En el marco de la celebración, realizar actividades lúdicas y recreativas en las que se cuente con la participación de la Entidad Territorial y la comunidad del municipio de Puerto Rico el desarrollo de esta labor estará acompañada de la entrega de pequeños incentivos a la participación a los niños y niñas que participen en las diferentes actividades. | GLOBAL | 1 | $ 10.000.000,00 | $ 10.000.000,00 |

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CA-2025–003

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Garantizar el transporte terrestre ida y regreso para los corregimientos de Lusitania, La Esmeralda y La Paz del personal logístico | GLOBAL | 1 | $ 750.000,00 | $ 750.000,00 |
| 7 | Garantizar la entrega de camisetas tipo polo en algodón y poliéster, bordadas con el logo de la Alcaldía Municipal y el Nombre de la MNNA, especificaciones acordadas con el supervisor. | UNIDAD | 15 | $ 60.000,00 | $ 900.000,00 |
| 8 | Garantizar el diseño inédito, diagramación, elaboración e impresión de 1 valla 80 centímetro de ancho por 4 de largo, 4 valla de 1,50 centímetros de largo por un metro de alto | GLOBAL | 1 | $ 400.000,00 | $ 400.000,00 |
| 9 | Garantizar la el diseño e impresión de un pendón tipo araña de 100 centímetros de altura por 60 centímetros de ancho; diseño acordado con el supervisor. | UNIDAD | 2 | $ 250.000,00 | $ 500.000,00 |
| 10 | Garantizar el diseño y elaboración de dos figuras (Niña y Niño) en icopor 3D y fibra de vidrio. | GLOBAL | 1 | $ 800.000,00 | $ 800.000,00 |
| 11 | Garantizar la limpieza general del lugar del evento antes y después del mismo, retirando todos los materiales y elementos utilizados además de los residuos dejados por los asistentes, a fin de que el sitio quede en buenas condiciones. | GLOBAL | 1 | $ 700.000,00 | $ 700.000,00 |
| 12 | Garantizar la presencia de personal de apoyo logístico para la realización de las actividades | PERSONA | 2 | $ 700.000,00 | $ 1.400.000,00 |
| 13 | Garantizar plan de contingencia, incluye presencia de grupos de socorro y/o atención de emergencias, en el desarrollo de la actividad principal | GLOBAL | 1 | $ 1.500.000,00 | $ 1.500.000,00 |
| 14 | Garantizar la entrega de dulces para los asistentes a las actividades | GLOBAL | 1 | $ 400.000,00 | $ 400.000,00 |
| 15 | Garantizar el servicio de un animador durante todas las actividades | GLOBAL | 1 | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 |
| 16 | Coordinador del evento | PERSONA | 1 | $ 1.700.000,00 | $ 1.700.000,00 |
| 17 | Realizar la difusión del evento en todo el municipio mediante perifoneo | GLOBAL | 1 | $ 600.000,00 | $ 600.000,00 |
| | TOTAL | | | | **$ 27.000.000,00** |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, deben destinarse exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con los estudios previos, **EL ASOCIADO** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El **ASOCIADO** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de suscripción del **CONVENIO** y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el **CONVENIO** y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. (Si existe lugar a ello).

**CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL -** El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente convenio el valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,00) M/CTE, según certificados de disponibilidad presupuestal N° 140 del 04 de abril de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, y anexo al proceso.

El aporte de la FUNDACION EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA será de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE, y que corresponde a su aporte en efectivo para ejecutar el objeto del convenio de asociación, y está garantizado según Certificación de compromiso expedida por su representante legal.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO -** El plazo para la ejecución del presente CONVENIO será de quince (15) días, contados a partir de la firma del convenio.

**CLAUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO** La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del convenio;
c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del convenio;
d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del convenio, manteniéndola a disposición de los interesados.
f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del convenio;
g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
h) Certificar el cumplimiento del convenio en sus diferentes etapas de ejecución.
i) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
j) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.

**k)** Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
**l)** Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
**m)** Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
**n)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;
**o)** Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
**p)** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del convenio;
**q)** Proyectar el acta de liquidación del convenio;
**r)** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del convenio;
**s)** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
**t)** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
**u)** Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
**v)** Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
**w)** Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
**x)** Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

**CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS**: El Municipio desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera: Un (01) pago correspondiente al 100% del valor de los aportes de municipio, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de supervisión firmado por el supervisor del convenio y suscripción del acta de liquidación.

***Parágrafo 1.*** *Cada desembolso se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- ✓ *Que el contratista haya entregado el informe de ejecución de actividades, con los respectivos soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos.*
- ✓ *Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista.*
- ✓ *Que se haya suscrito el acta de supervisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.*
- ✓ *Que el asociado haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago.*

***Parágrafo 2.*** *La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al asociado cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.*

***Parágrafo 3.*** *La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

***Parágrafo 4.*** *El asociado deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

**CLAUSULA OCTAVA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES -** EL ASOCIADO se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL ASOCIADO no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

**CLAUSULA NOVENA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL -** EL ASOCIADO se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las Compromisos contraídas por EL ASOCIADO en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS -** EL ASOCIADO no podrá ceder los derechos y Compromisos emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL ASOCIADO sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no relevará al ASOCIADO de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás Compromisos emanadas del presente CONVENIO. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo EL ASOCIADO. El MUNICIPIO podrá exigir al ASOCIADO la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus Compromisos.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS -** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL ASOCIADO, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el alcalde del MUNICIPIO.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA -** La FUNDACION EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio **Garantía Única de Cumplimiento**, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i)

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CA-2025–003**

Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

## I. Cumplimiento

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| **Clase** | Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales | | |
| **Tomador** | Contratista | | |
| **Asegurado** | Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9 | | |
| **Beneficiario** | Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9 | | |
| **Amparos, vigencia y valores asegurados** | Cumplimiento del convenio: (i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. | 10% del valor del aporte de municipio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria). |
| | Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la deficiente calidad del servicio prestado | Por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más. | Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio |
| **Tomador** | ▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| **Otros requisitos** | ▪ Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.<br>▪ No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.<br>▪ No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras | | |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | ▪ Número y año del contrato<br>▪ Objeto y vigencia del contrato<br>▪ Firma del representante legal del Contratista<br>▪ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CA-2025–003**

**CLAUSULA DECIMA TERCERA – LIQUIDACION -** El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de la Invitación Pública, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO -** Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente CONVENIO: 1) Los Estudios Previos. 2) La Propuesta del ASOCIADO. 3) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL MUNICIPIO efectuará los pagos. 4) Registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACIÓN -** El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Municipio, y el Pago de la Seguridad Social correspondiente y la aprobación de las garantías. Para la Legalización se requiere que dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL ASOCIADO para que los impuestos, tasas y contribuciones, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL -** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Puerto Rico – Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Rico, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025.

**POR EL MUNICIPIO**

**PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS**
Alcalde Municipal

**POR EL ASOCIADO**

**YAIZA FERRER MEZQUITA**
Representante Legal FUNDACION EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA